ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:10 horas del día 30 de octubre de 2019, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte Nº 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gabriel Alejandro Soto Ridd	3.000.000
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gabriel Alejandro Soto Ridd	3.000.000
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gabriel Alejandro Soto Ridd	9.000.000
AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gabriel Alejandro Soto Ridd	5.000.000
AFP Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Sebastián Andrés Simón Fernández	400.000
AFP Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Sebastián Andrés Simón Fernández	1.600.000
AFP Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Sebastián Andrés Simón Fernández	1.933.333
AFP Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Sebastián Andrés Simón Fernández	1.200.000
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Jaime Alfredo Lizana González	2.100.000
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Jaime Alfredo Lizana González	2.900.000

AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Jaime Alfredo Lizana González	7.900.000
AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Jaime Alfredo Lizana González	3.800.000
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino Seguel	1.666.667

TOTAL 43.500.000

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 43.500.000 cuotas del Fondo que representaban un 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 15 de octubre de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 18, 19 y 20 de octubre del presente año. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "*Comisión*").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. <u>DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA</u>

Señaló el señor Presidente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "<u>Ley</u>"), Decreto Supremo de Hacienda Nº 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Gabriel Alejandro Soto Ridd, Sebastián Andrés Simón Fernández y Jaime Alfredo Lizana González en representación de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., respectivamente, para que en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

- Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero;
- 2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series,

Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante; y

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

A continuación, el señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- Deloitte Auditores y Consultores Limitada, con un presupuesto de 80 Unidades de Fomento;
- 2) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de 190 Unidades de Fomento; y
- Surlatina Auditores Limitada, con un presupuesto de 150 Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

a) Modificar el número UNO. OBJETO DEL FONDO del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:

"UNO. OBJETO DEL FONDO

El Fondo tendrá como objetivo principal invertir al menos un 95% de su activo en Instrumentos de Deuda, de los cuales a lo menos un 70% corresponderá a Instrumentos de Deuda Latinoamericanos, según tales términos se definen más adelante. Lo anterior, sin perjuicio que tales instrumentos no posean clasificación de riesgo o tengan una clasificación de riesgo "High Yield", entendiéndose por tal, aquella inferior a la categoría BBB- o Baa3.

Se entiende como "Instrumentos de Deuda Latinoamericanos" aquellos Instrumentos de Deuda, públicos o privados, que cumplan con alguna de las siguientes características, independientemente del país en que se transen: (i) que sean emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Países Latinoamericanos o emitidos por compañías domiciliadas en Países Latinoamericanos; (ii) que, a juicio de la Administradora, hayan sido emitidos por una empresa privada o pública, cuyos ingresos o flujo de caja en forma significativa de actividades Latinoamericanos, o se trate de emisores que dependen significativamente de sus activos u operaciones en Países Latinoamericanos; (iii) que sean emitidos por filiales de compañías domiciliadas Latinoamericanos; o (iv) que sean emitidos por emisores controlados por algunas de las entidades indicadas precedentemente.

Para estos efectos, se entenderá por "<u>Países Latinoamericanos</u>" a todos y cada uno de los países que componen el continente americano, excluyendo a Canadá y Estados Unidos de América.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir (i) en otros instrumentos de deuda, en acciones y en cuotas de fondos de inversión, todos los anteriores tanto nacionales como extranjeros, así como en cuotas de fondos de inversión privados nacionales y, (ii) con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, en los instrumentos indicados en el numeral 2.2 siguiente.

Para los efectos de presente Reglamento Interno, se entenderá por "Instrumentos de Deuda", pagarés, bonos, efectos de comercio, títulos de deuda, títulos de crédito, contratos de deuda, reconocimientos de deuda, títulos de deuda de securitización, mutuos, facturas, contrato representativo de deuda privada o cualquier otro tipo de instrumento que dé cuenta de una obligación de pago.

Para el cómputo del límite de 95% indicado en el primer párrafo de este número UNO, se considerarán también como Instrumento de Deuda los recursos que el Fondo mantenga en una cuenta en un banco o institución financiera cuyos títulos de deuda de corto plazo cuenten con una clasificación de riesgo igual o superior a N1 (local) o A1/F1/P1 (extranjero).

La Administradora podrá contratar los servicios de sociedades relacionadas para la administración de cartera de los recursos del Fondo, gasto que será de cargo de la Administradora.

- b) Modificar el numeral (5) de la sección 3.1 del número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:
 - (5) Acciones de emisores nacionales o extranjeros, registradas o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 5%
- e) Modificar la tabla del número UNO. SERIES del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital	
A	No contempla.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla.
В	El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos: a) Que realice aportes que por sí solos alcancen un monto igual o	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	Aportantes que pertenezcan a esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital	característica
	superior a USD1.000.000.				
	b) Que realice aportes que sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, en fondos mutuos y/o en fondos de inversión rescatables (todos los anteriores administrados por la Administradora), alcancen un monto igual o superior a				
	USD1.500.000.				
	c) Que el aporte en el Fondo se realice en virtud de un Contrato de administración				
	de Cartera suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.				
	a) Partícipes que efectúen aportes	1 Dólar	Pesos moneda	Dólares	Aportantes que pertenezcan a

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital	
	que individualmente o sumados a los aportes efectuados al Fondo por sus personas relacionadas o al saldo patrimonial en el Fondo, alcancen un monto igual o superior a USD 5.000.000. b) Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (iii) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N°		nacional o en Dólares		esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital	Otra característica relevante
	3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.				
E	Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla
CG	Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla

- d) Modificar el numeral 2) de la sección 4.3. del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:
 - "2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

No existirá porcentaje máximo para estos gastos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando estos superen un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período, la Administradora deberá citar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de dar cuenta a los mismos respecto de la ocurrencia de dicha situación."

- e) Modificar los numerales 1.1. y 1.2. del número UNO. APORTE DE CUOTAS del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, de la siguiente forma:
 - "1.1. Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos moneda nacional o en Dólares. La Administradora convertirá dichos pesos moneda nacional en Dólares, de acuerdo al tipo de cambio Dólar Observado vigente a la fecha de suscripción respectiva, o el tipo de cambio que lo suceda o reemplace. El Fondo asumirá las diferenciales de precios en relación a la moneda de contabilización, de existir.
 - 1.2. Valor para la conversión de aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el valor cuota del día de recepción de la solicitud del aporte para aquellas solicitudes recibidas antes de las 14:00 horas. Para solicitudes recibidas después de las 14:00 horas, se considerará como fecha de recepción el día hábil bursátil siguiente y por ende se utilizará el valor cuota de ese día.

Las solicitudes de aporte serán ejecutadas al día hábil bursátil siguiente de la fecha en que se consideren recibidas dichas solicitudes según lo indicado en el párrafo anterior, fecha en la que se entenderá materializada la adquisición de cuotas y se adquirirá la calidad de Aportante del Fondo.

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación."

f) Modificar el número DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:

"DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá una duración de 20 años contados a partir del primer depósito de este Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración

del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior."

g) Modificar el número OCHO. INDEMNIZACIONES del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:

"OCHO. INDEMNIZACIONES

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17° de la Ley, deberá ser enterada al Fondo mediante depósito en su cuenta corriente bancaria o traspasada a los partícipes en los términos que se indican a continuación, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.

En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas del Fondo, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.

En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

No se contempla el pago de una indemnización a la Administradora en los casos señalados en el artículo 74 de la Ley.

Sin perjuicio del pago las remuneraciones de la Administradora devengadas hasta la fecha respectiva, ni la sustitución de la Administradora ni la liquidación anticipada del Fondo acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes darán derecho a indemnización alguna a favor de la Administradora."

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, todas las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, el señor presidente expuso a los presentes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los Aportantes acordase que las modificaciones al Reglamento Interno entraran en vigencia en la fecha determinada

al efecto por la presente Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

Así, luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comenzara a regir al día hábil siguiente al depósito del texto refundido respectivo

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

8. <u>LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA</u>

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía y Santiago Gomez-Barris Montero, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:30 horas.

Raimundo Valdés Peñafiel

Eduardo Aldunce Pacheco

Jaime Alfredo Lizana González

Sebastián Andrés Simón Fernández

Gabriel Alejandro Soto Ridd